

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LAS NUEVE PERSONAS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE LOTA, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y ASIGNA UN SUBSIDIO ADICIONAL DESTINADO A FINANCIAR LOS GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO A SEIS DE ELLAS./

12 ABR 2017

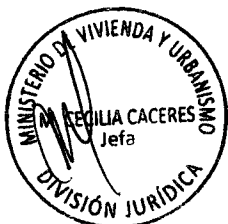
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4830 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- d) El Ord. N° 2.094, de fecha 22 de febrero de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita la asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para nueve personas propietarias de inmuebles emplazados en zona típica, que integran el Proyecto Habitacional "Pabellón Agua Potable", de la comuna de Lota, que resultaron damnificadas producto de un incendio ocurrido en el año 2014. Además, se solicita para seis de esas personas, subsidios adicionales para financiar los gastos de traslado y albergue transitorio, mientras se ejecutan las obras;
- e) El Ord. N° 154, de fecha 30 de marzo de 2017, de la Jefa Subrogante de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable respecto de la solicitud expuesta en el Oficio citado en el Visto d), precedente, y

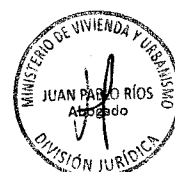


CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante el Oficio identificado en el Visto d), el Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío solicita la asignación de nueve subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, modalidad Construcción en Sitio Propio, para las personas que se identifican a continuación, quienes resultaron damnificadas producto de un incendio ocurrido en el año 2014. Las nueve personas fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo de asignación directa, según consta en los Informes Finales que se indican:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	Código Informe Final Sistema Umbral
1	JAIME	FAÚNDEZ	SOTO	4538107	2	13242
2	AROLD	FUENTEALBA	ESCOBAR	5233910	3	13243
3	DIONISIO RODRIGO	GAJARDO	VILLARROEL	13513936	k	13244
4	JUAN EDUARDO	GÁLVEZ	LAVÍN	9066193	0	13246
5	LUZ MARINA	INOSTROZA	ROJAS	11684983	6	13248
6	LUISA MARITZA	LEÓN	MOYA	8816785	6	13251
7	RAQUEL	NÚÑEZ	BARRUETO	6166266	9	13252
8	LUIS ALBERTO	PEÑA	SEPÚLVEDA	2968896	6	13254
9	ALEJANDRO RODRIGO	RAMÍREZ	SAN MARTÍN	9743058	6	13235

- b) Que, las personas identificadas en el Considerando a), habitan inmuebles ubicados en zona típica de la comuna de Lota. De acuerdo al Oficio citado en el Visto d), el proyecto habitacional a ejecutar denominado "Pabellón Agua Potable" consiste en la reconstrucción de las nueve viviendas, de la comuna de Lota, que se vieron afectadas por un incendio ocurrido en el año 2014. La construcción original tiene una data estimada entre los años 1940-1959 y corresponden a viviendas continuas entre sí de dos pisos, de 72,36 mts². El Pabellón identificado comprende un total de 20 viviendas y sólo nueve de ellas resultaron afectadas por el incendio mencionado.
- c) Que, las personas individualizadas en el Considerando a), requieren ser excepcionados de cumplir con el requisito relativo al ahorro mínimo señalado en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, de contar con un puntaje de vulnerabilidad correspondiente al primer quintil indicado en el inciso segundo del artículo 1, del Reglamento citado y de contar con beneficio anterior, señalado en la letra g) del artículo 4, del mismo Reglamento.
- d) Que, el monto total de los subsidios solicitados para la reconstrucción de las viviendas varió de 9.770,03 a 9.193,94 Unidades de Fomento, debido a que en la solicitud original se incluyó en el presupuesto presentado, la reparación de tres viviendas no afectadas por el incendio, situación que fue corregida a través de correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2017, incorporando un nuevo presupuesto que se adjuntó a los antecedentes del Oficio citado en el Visto d). Al monto total de los subsidios, se suma un total de 450 Unidades de Fomento destinados a los servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras.
- e) Que, a través del Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución Exenta, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, recomienda la asignación de los montos de subsidio indicados en el Considerando d), señalando que los precios presentados en el presupuesto de obras, aprobado y revisado por SERVIU de la Región del Biobío, se encuentran dentro de los valores de mercado utilizados para el tipo de obras que se revisó, considerando las particularidades y complejidades propias de la tipología arquitectónica de una vivienda patrimonial y que las viviendas a construir superan en más de un 50% de la superficie promedio mínima establecida en el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda.



- f) Que, mediante el Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución Exenta, se señala que el SERVIU de la Región del Biobío, aprueba y avala las cantidades y montos requeridos para la ejecución de las obras y labores de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, haciéndose responsable de la pertinencia, cubicación y montos de las partidas presentadas en el presupuesto del proyecto.
- g) Que, las solicitudes de asignación directa referidas en el Considerando a) precedente, se han efectuado a este Ministerio de Vivienda y Urbanismo y no a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectiva, debido a que la facultad delegada en la Res. Ex. N° 593, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, en el marco del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establece en el primer inciso de su Resuelto 1., que no procederá tratándose de personas o grupos que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho. Además, conforme el segundo inciso del Resuelto 2., de la citada Resolución, no se permite disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología. Por lo tanto, la SEREMI no puede otorgar los subsidios solicitados, debido a que a las personas identificadas en esta Resolución les ha afectado el mismo hecho y requieren de montos de subsidios mayores a los reglamentarios.
- h) Que, mediante el Oficio citado en el Visto d), se solicita además asignar un subsidio destinado a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio para las siguientes seis personas, por un monto mensual de 4 Unidades de Fomento y por un total de 18 meses, mientras se ejecutan las obras ya que estas personas carecen de los medios para financiar un arriendo o un albergue transitorio:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	JAIME	FAÚNDEZ	SOTO	4538107	2
2	JUAN EDUARDO	GÁLVEZ	LAVÍN	9066193	0
3	LUZ MARINA	INOSTROZA	ROJAS	11684983	6
4	LUISA MARITZA	LEÓN	MOYA	8816785	6
5	RAQUEL	NÚÑEZ	BARRUETO	6166266	9
6	LUIS ALBERTO	PEÑA	SEPÚLVEDA	2968896	6

- i) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar los subsidios habitacionales para las personas del proyecto habitacional "Pabellón Agua Potable", de la comuna de Lota, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, a cada una de las personas que se individualizan en la siguiente Tabla y hasta por los montos que ahí se indican, de la Región del Biobío:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	Código Umbral	MONTO APROX. SUBSIDIO PARA OBRAS (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO FISCAL. TÉCNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL (UF)
1	JAIME	FAÚNDEZ	SOTO	4538107	2	13242	1.010,94	39	11	1.060,94
2	AROLDO	FUENTEALBA	ESCOBAR	5233910	3	13243	1.010,94	39	11	1.060,94
3	DIONISIO RODRIGO	GAJARDO	VILLARROEL	13513936	k	13244	1.058,68	39	11	1.108,68
4	JUAN EDUARDO	GÁLVEZ	LAVÍN	9066193	0	13246	1.010,94	39	11	1.060,94
5	LUZ MARINA	INOSTROZA	ROJAS	11684983	6	13248	1.010,94	39	11	1.060,94
6	LUISA MARITZA	LEÓN	MOYA	8816785	6	13251	1.010,94	39	11	1.060,94
7	RAQUEL	NÚÑEZ	BARRUETO	6166266	9	13252	1.010,94	39	11	1.060,94
8	LUIS ALBERTO	PEÑA	SEPÚLVEDA	2968896	6	13254	1.058,68	39	11	1.108,68
9	ALEJANDRO RODRIGO	RAMÍREZ	SAN MARTÍN	9743058	6	13235	1.010,94	39	11	1.060,94
TOTAL							9.193,94	351	99	9.643,94

2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
3. Exímese a las personas identificadas en el Resuelto 1. de la presente Resolución Exenta, de lo dispuesto en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, relativos al ahorro, y de contar con un puntaje de vulnerabilidad superior al primer quintil indicados en el artículo 1, inciso segundo, del citado reglamento.



4. Exímese a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución Exenta, de lo establecido en el artículo 4, letra g), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, relativo a contar con subsidio habitacional anterior.
5. En caso de proceder la sustitución de las personas indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU mediante Resolución, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
6. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas en el Resuelvo 1, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. Otórgase a cada una de las seis personas que se identifican a continuación un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, por hasta el monto total que se indica y por un periodo de 18 meses

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	Monto subsidio adicional en UF
1	JAIME	FAÚNDEZ	SOTO	4538107	2	72
2	JUAN EDUARDO	GÁLVEZ	LAVÍN	9066193	0	72
3	LUZ MARINA	INOSTROZA	ROJAS	11684983	6	72
4	LUISA MARITZA	LEÓN	MOYA	8816785	6	72
5	RAQUEL	NÚÑEZ	BARRUETO	6166266	9	72
6	LUIS ALBERTO	PEÑA	SEPÚLVEDA	2968896	6	72
TOTAL						432

8. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 7. de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
9. Los subsidios habitacionales otorgados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío. El monto total a imputar será de **9.643,94 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados en el Resuelvo 1. de la presente Resolución Exenta. Por su parte, el subsidio adicional asignado en el Resuelvo 7. de la presente Resolución Exenta, correspondiente a **432 Unidades de Fomento**, también se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Biobío, del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

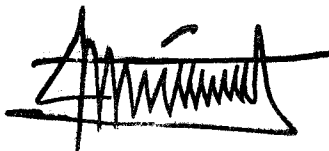



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU Y SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

